



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 216-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURA S.A.S.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURA S.A.S. contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Representante Legal de INVIMA, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

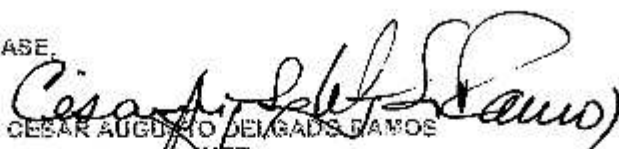
La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Michael Bermúdez Rodríguez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ P. 43

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Cornatollina
Ibagué